



Bogotá D.C., 15 de abril de 2020

### A QUIEN INTERESE

En mi calidad de representante legal de **ARANGO BETANCOURT ABOGADOS SAS**, certifico que **JUAN CAMILO ARANGO BETANCOURT**, identificado con cédula de ciudadanía 79.952.782 de Bogotá, se ha venido desempeñando como Socio Director de nuestra firma desde el 24 de mayo de 2016, teniendo a su cargo la dirección general de la Firma y de las asesorías jurídicas a su cargo.

Atentamente,

**MÓNICA SERRANO ÁNGEL**  
Representante legal  
Arango Betancourt Abogados S.A.S



### A QUIEN PUEDA INTERESAR

Por medio de la presente me permito certificar que **JUAN CAMILO ARANGO BETANCOURT**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.952.782 de Bogotá y portador de la Tarjeta Profesional 136.733 del Consejo Superior de la Judicatura, se ha desempeñado como Asesor Jurídico de **SELFINVER BANCA DE INVERSIÓN LTDA.**

En desarrollo de lo anterior, el Doctor Arango prestó sus servicios legales, con resultados satisfactorios, en los siguientes proyectos que estuvieron a cargo de nuestra Firma:

<b>Proyecto:</b> ESTRUCTURACIÓN JURÍDICA DEL ESQUEMA DE VINCULACIÓN DE CAPITAL PRIVADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE PASTO (EMPOPASTO S.A E.S.P)
---

<b>Cargo / Rol:</b> Director componente jurídico (experto jurídico)
---

<b>Fecha de Inicio:</b> 18 de diciembre de 2014;
--

<b>Fecha de Terminación:</b> 30 de noviembre de 2015
--

<b>Inversiones Estimadas:</b> El proyecto contempló la ejecución de las obras por un valor de aproximadamente TRESCIENTOS MIL MILLONES DE PESOS (\$300.000.000.000)
---

<b>Proyecto:</b> ESTRUCTURACIÓN JURÍDICA DEL PROYECTO PARA LA CONSTRUCCIÓN, LLENADO Y OPERACIÓN DEL EMBALSE DE BUCARAMANGA (ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA S.A ESP)
---

<b>Cargo / Rol:</b> Asesor jurídico
-------------------------------------

<b>Fecha de Inicio:</b> 1 de marzo de 2006;
---

<b>Fecha de Terminación:</b> 1 de septiembre de 2010
--

<b>Fecha de firma de contrato e Inversiones Estimadas:</b> El monto de las inversiones estimadas del proyecto fue de DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$236.500.000.000.) a pesos constantes de septiembre de 2009.
--



<b>Proyecto:</b> ESTRUCTURACIÓN JURÍDICA DE LOS CONTRATOS DE OPERACIÓN PARA EL BARRIDO, RECOLECCIÓN, LIMPIEZA DE ÁREAS PÚBLICAS Y GESTIÓN COMERCIAL DEL SERVICIO DE ASEO DE LA CIUDAD DE CALI (FONDO EMPRESARIAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS)
<b>Cargo / Rol:</b> Profesional de apoyo jurídico
<b>Fecha de Inicio:</b> 1 de Marzo de 2006
<b>Fecha de Terminación:</b> 15 de Junio de 2009
<b>Fecha de firma de contrato e Inversiones Estimadas:</b> Se proyectaron unas inversiones totales correspondientes a VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$22.494.844.975), pesos a diciembre de 2007.

<b>Proyecto:</b> ESTRUCTURACIÓN JURÍDICA DEL CONTRATO DE OPERACIÓN PARA EL DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE UN RELLENO SANITARIO Y SU ESTACIÓN DE TRANSFERENCIA PARA LA DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS DE LA CIUDAD DE CALI (FONDO EMPRESARIAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS)
<b>Cargo / Rol:</b> Profesional de apoyo jurídico
<b>Fecha de Inicio:</b> 1 de Marzo de 2006
<b>Fecha de Terminación:</b> 15 de Junio de 2009
<b>Fecha de firma de contrato e Inversiones Estimadas:</b> Se proyectaron unas inversiones totales correspondientes a CIENTO OCHO MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO MILLONES SEISCIENTOS DOCE MIL CIEN PESOS (\$108.528.612.100), pesos a diciembre de 2007.

<b>Proyecto:</b> DIAGNÓSTICO Y DETERMINACIÓN DE ALTERNATIVAS LEGALES PARA ADOPTAR Y ESTRUCTURAR UNA SOLUCIÓN EMPRESARIAL QUE GARANTICE LA VIABILIDAD Y CONTINUIDAD DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO EN EL MUNICIPIO DE QUIBDÓ (FONDO EMPRESARIAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS)
<b>Cargo / Rol:</b> Asesor jurídico
<b>Fecha de Inicio:</b> 07 de diciembre de 2005.
<b>Fecha de Terminación:</b> 29 de agosto de 2006.

<b>Proyecto:</b> ESTRUCTURACIÓN JURÍDICA DEL CONTRATO PARA EL DISEÑO, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE CÚCUTA Y DEL ESQUEMA PARA LA REESTRUCTURACIÓN DE LA EIS CÚCUTA ESP (SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS)
---



<u>Cargo / Rol:</u> Asesor jurídico
<u>Fecha de Inicio:</u> 1 de Marzo de 2006.
<u>Fecha de Terminación:</u> 15 de septiembre de 2006.
<u>Fecha de firma de contrato e Inversiones Estimadas:</u> El valor aproximado de las inversiones del proyecto de acuerdo con el Plan de Obras e Inversiones POI fue de QUINIENTOS DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS (\$516.449.000.000), pesos de 2005.

<u>Proyecto:</u> ASESORÍA JURÍDICA PARA EL DIAGNÓSTICO Y EVALUACIÓN DEL MODELO EMPRESARIAL Y ORGANIZACIONAL DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BOGOTÁ E.S.P Y SUS EMPRESAS SUBORDINADAS; INCLUYENDO LA FORMULACIÓN DE RECOMENDACIONES JURÍDICAS PARA DISEÑAR Y PONER EN MARCHA EL NUEVO MODELO EMPRESARIAL Y ORGANIZACIONAL PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BOGOTÁ D.C. (EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BOGOTÁ E.S.P)
<u>Cargo / Rol:</u> Coordinador jurídico
<u>Fecha de Inicio:</u> 29 de enero de 2014.
<u>Fecha de Terminación:</u> 05 de septiembre de 2014.

<u>Proyecto:</u> ESTRUCTURACIÓN DEL PLAN DE MODERNIZACIÓN EMPRESARIAL DE LAS EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A ESP Y DIAGNÓSTICO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO EN 12 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA (CORPORACIÓN ANDINA DE FOMENTO –CAF)
<u>Cargo / Rol:</u> Director del Componente jurídico
<u>Fecha de Inicio:</u> 7 de mayo de 2014.
<u>Fecha de Terminación:</u> 7 de marzo de 2015

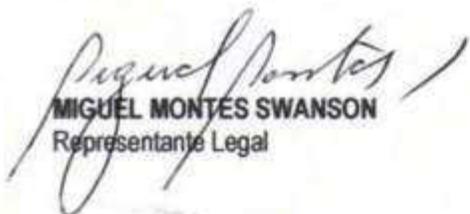
<u>Proyecto:</u> GERENCIA ASESORA DEL PLAN DEPARTAMENTAL DE AGUAS DE BOYACÁ, A CARGO DE LA ESTRUCTURACIÓN DEL PROGRAMA DE INVERSIONES Y DE LA ESTRATEGIA DE FORTALECIMIENTO EMPRESARIAL DEL SECTOR DE ACUEDUCTO Y SANEAMIENTO BÁSICO EN EL DEPARTAMENTO (EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE BOYACÁ S.A E.S.P)
<u>Cargo / Rol:</u> Asesor jurídico
<u>Fecha de Inicio:</u> 06 de diciembre de 2010.
<u>Fecha de Terminación:</u> 12 de diciembre de 2012.



<b>Proyecto:</b> GERENCIA DEL PLAN DEPARTAMENTAL DE AGUAS DE LA GUAJIRA, A CARGO DE LA ESTRUCTURACIÓN DEL PROGRAMA DE INVERSIONES Y DE LA ESTRATEGIA DE FORTALECIMIENTO EMPRESARIAL DEL SECTOR DE ACUEDUCTO Y SANEAMIENTO BÁSICO EN EL DEPARTAMENTO (BANCO MUNDIAL)
<b>Cargo / Rol:</b> Asesor jurídico
<b>Fecha de Inicio:</b> 06 de noviembre de 2009.
<b>Fecha de Terminación:</b> 31 de diciembre de 2013.

Dada en Bogotá, D.C. a los siete (07) días del mes de marzo de dos mil diecisiete (2017).

Atentamente,

  
**MIGUEL MONTES SWANSON**  
Representante Legal



## FORMATO HOJA DE VIDA

### HOJA DE VIDA PERSONAL PROFESIONAL PROPUESTO

1. **Cargo propuesto:** Especialista en tarifas del servicio de aseo
2. **Nombre del Proponente:** UNION TEMPORAL CGI STRATEGAS
3. **Nombre del Profesional:** William Emiro Ávila Corchuelo
4. **Formación Académica:**

Universidad	Título de Grado / Posgrado obtenido	Fecha de Grado
Escuela Garavito Colombiana de Ingeniería Julio	Economista	03 marzo de 2004
Universidad de los Andes	Magíster en Regulación	17 marzo de 2007

5. **Experiencia General Mínima:**

Fecha		Empresa/ Proyecto	País	Cargo Ocupado	Actividad Desempeñada
Desde (Mes/Año)	Hasta (Mes/Año)				
Abr/04	Jun/05	Compañía de proyectos técnicos S.A	Colombia	Coordinador financiero	Interventoría financiera a los contratos de gestión y operación del servicio público de aseo.
Jun/05	Oct/06	Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios	Colombia	Contratista Profesional	Implementación de herramientas para la Dirección de Entidades Intervenidas y en Liquidación con el fin de ejercer un mayor control y seguimiento a la gestión de los Agentes Especiales y Liquidadores de empresas de servicios públicos de Energía Eléctrica, Telecomunicaciones, Saneamiento Básico y Acueducto.
Jun/07	Dic/09	Superintendencia de Servicios	Colombia	Profesional Especializado	Adelantar la vigilancia y control integral a

Fecha		Empresa/ Proyecto	País	Cargo Ocupado	Actividad Desempeñada
Desde (Mes/Año)	Hasta (Mes/Año)				
		Públicos Domiciliarios			prestadores de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo, desarrollo de modelos para análisis de gestión empresarial y liderazgo de grupos de trabajo.
Dic/09	Mar/13	Consultoría y Dirección de proyectos CYDEP S.A.S	Colombia	Especialista financiero y tarifario.	Elaboración de estudios de costos y tarifas de los servicios de aseo y acueducto para diferentes empresas prestadoras.  Desarrollar a nivel de factibilidad financiera, alternativas de proyectos de prestación del servicio de aseo, incluyendo proyectos regionales. Participar como especialista financiero y tarifario en los diferentes estudios que realiza la empresa. Realizar evaluaciones financieras de empresas de servicios públicos.
Abr/14	Mar/15	CONSORCIO INTERCAPITAL	Colombia	Coordinador Comercial y Financiero,	A cargo de liderar y coordinar el área comercial y financiera de la Interventoría del servicio público de aseo en la ciudad de Bogotá D.C.  Encargado de presentar y sustentar los resultados de la interventoría ante las empresas prestadoras del servicio y la UAESP

Fecha		Empresa/ Proyecto	País	Cargo Ocupado	Actividad Desempeñada
Desde (Mes/Año)	Hasta (Mes/Año)				
					como entidad contratante. Asimismo, encargado de los aspectos comerciales y financieros de la interventoría a la Concesión de residuos hospitalarios de la ciudad de Bogotá.

**6. Tiempo de Experiencia General Mínima: 9,28 años**

**7. Experiencia Especifica:**

Proyecto	Fecha	Objeto del Proyecto	Cargo Ocupado	Valor del Proyecto (Cuando Aplique)
Contrato de consultoría con la Empresa de Servicios Públicos del Meta EDESA S.A E.S.P.	Abr/19 Nov/19	Aplicación del nuevo marco tarifario del servicio de aseo para EDESA S.A. E.S.P., con base a lo establecido en la resolución CRA 853 de 2018, "Por la cual se establece el régimen tarifario y metodología tarifaria aplicable a las personas prestadoras del servicio público de aseo que atiendan en municipios de hasta 5.000 suscriptores y se dictan otras disposiciones" y asesorar a la dirección comercial en temas del área, relacionados con los órganos de control y vigilancia	Director y especialista tarifario	\$ 132.000.000
Contrato de asesoría con la empresa BIOAGRICOLA DEL LLANO S.A E.S.P	Sep/18 Nov/18	Prestar los servicios de asesoría para la revisión de los cálculos y estudios de costos y tarifas aplicadas en el Municipio de Villavicencio (Meta), a partir de lo establecido en la Resolución CRA 720 de 2015	Asesor tarifario	\$133.000.000
Contrato de consultoría con la Empresa de Servicios Públicos del Meta EDESA S.A E.S.P	Ene/18 Ago/18	Aplicación del nuevo marco tarifario de los servicios de acueducto y alcantarillado para EDESA S.A. E.S.P., con base a lo establecido en la resolución CRA 825 de 2017, por la cual se establece la metodología tarifaria para las personas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y	Director y especialista tarifario	\$ 108.000.000

Proyecto	Fecha	Objeto del Proyecto	Cargo Ocupado	Valor del Proyecto (Cuando Aplique)
		alcantarillado que atienden hasta 5.000 suscriptores en el área urbana y asesorar a la dirección comercial en temas del área relacionados con los órganos de control y vigilancia		
Estructuración Proyecto Regional de Residuos sólidos en Garagoa (Boyacá) y estructuración de Proyecto de residuos sólidos Departamento de Putumayo. Contrato No 2172014 – 2017 de CYDEP SAS con FONADE (Hoy En Territorio).	Sep/17 Jun/18	Estructuración integral de los proyectos: Proyecto 1: Estructuración integral para el manejo integral de residuos sólidos en el Departamento de Putumayo. Proyecto 2, Estructuración integral para la revisión, ajuste y complementación de los estudios y diseños de la celda regional, ampliación de la infraestructura de la planta de aprovechamiento residuos sólidos existente, el manejo integral de residuos sólidos y la prestación del servicio de aseo regional Municipio de Garagoa - Departamento de Boyacá.”	Estructurador financiero y tarifario	\$ 29.000.000
Contrato de prestación de servicios con la empresa VEOLIA HOLDING COLOMBIA SA	Sep/17 Oct/17	Acompañar y especificar la estimación tarifaria y de ingresos de la licitación para la prestación del servicio de aseo mediante ASE en la ciudad de Bogotá. Suscriptores de Bogotá: 2.800.000	Asesor tarifario	\$ 43.000.000
Contrato de prestación de servicios con FIDUBOGOTA-FONDO EMPRESARIAL de la SSPD	Feb/15 Mar/15	Estimar la proyección tarifaria de EMSIRVA ESP en liquidación teniendo en cuenta la metodología actual y las recientes nuevas que ha expedido la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento básico CRA, con el fin de incorporar nuevos componentes de costo e ingreso en el modelo financiero del servicio público de aseo de la ciudad de Cali y en la remuneración del esquema actual con los operadores para evaluar adecuadamente la prórroga de estos contratos. Suscriptores de Emsirva: 737.035	Asesor tarifario	\$13.000.000



Proyecto	Fecha	Objeto del Proyecto	Cargo Ocupado	Valor del Proyecto (Cuando Aplique)
Contrato de consultoría con SCA Inversiones	Dic/13 Ene/14	Estudio para desarrollar un modelo tarifario, estudios de costos y un modelo financiero del servicio de aseo para EDESA S.A ESP y realizar análisis de la rentabilidad del servicio de aseo a partir de las tarifas obtenidas y los costos de prestación del servicio de aseo, actualizar las macro/rutas micro/rutas, sus planos y contrato de condiciones uniformes, para los 12 municipios operados por EDESA S.A ESP, Cabuyero, Cumaral El Dorado, Fuente de Oro, San Carlos de Guaroa, San Juan de Arama, Mapiripan, Macarena, La Uribe, Puerto Concordia, Puerto Lleras, y centros poblados así: Guacavía, Presentado, San Nicolás, Veracruz, Lomalinda, Puerto Santander, Puerto Limón, Puerto Aljure, Palmeras y Surimena.	Director de proyecto	\$63.777.630
Estudio regional para el manejo de los residuos sólidos en el departamento de Cundinamarca. Contrato PDA C-153 2011 de Consorcio RS Cundinamarca 2011 (CYDEP SAS – Juan Carlos Torres), y Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P.	Oct/11 Dic/12	Estudio de factibilidad para la estructuración e implementación de una gestión integral de residuos sólidos a través de sistemas regionales de aprovechamiento, transformación y disposición final en el Departamento de Cundinamarca, incluyendo la ciudad de Bogotá.	Profesional tarifario	N/A
Contrato C1M1152011 de CYDEP SAS con Empresa de servicios públicos domiciliarios de Duitama SA ESP.	Nov/11 Dic/11	Prestación de servicios profesionales especializados en la modelación de las tarifas aplicadas de conformidad con las resoluciones CRA 351 y 352 de 2005 para el servicio público de aseo en el municipio de Duitama.	Especialista financiero y tarifario	N/A
Contrato No. 019 – 2010 de	Sep/10 Mar/11	Asesorar a EMSIRVA ESP en liquidación en la coordinación de	Especialista financiero	y tarifario

Proyecto	Fecha	Objeto del Proyecto	Cargo Ocupado	Valor del Proyecto (Cuando Aplique)
CYDEP SAS con EMSIRVA ESP.		las actividades para llevar a cabo los proyectos de tratamiento de lixiviados de Navarro, cierre del BCA de Navarro, así como asesorar a la liquidadora de EMSIRVA E.S.P. EN Liquidación en temas operativos y del área comercial del servicio de aseo en la ciudad de Santiago de Cali.		
Empresa de Aseo de Bucaramanga EMAB S.A ESP	Jul/10 Sep/10	Asesorar a la EMAB S.A. ESP, en la revisión de la metodología tarifaria establecida en las Resoluciones CRA 351 y 352, su correcta aplicación, verificando la calidad de la información que se reporta al SUI, en lo relativo a los formatos y formularios que soliciten Información tarifaria.	Empresa de Aseo de Bucaramanga EMAB S.A ESP	Jul/10 Sep/10
Contrato con Consultoría y Dirección de Proyectos CYDEP S.A.S	Dic/09 Mar/10	Consultoría para desarrollar lineamientos de Política para la Gestión Integral de Residuos en cuanto a aprovechamiento y estructuración de esquemas de reciclaje y aprovechamiento de residuos sólidos, en las ciudades colombianas de más de 1 millón de habitantes. Análisis del manejo del reciclaje en las cuatro ciudades colombianas y en tres ciudades latinoamericanas		Contrato con Consultoría y Dirección de Proyectos CYDEP S.A.S
Prestación de servicio a la empresa ASEO GENERAL S.A ESP	Sep/06 May/07	Realización de estudio de costos de conformidad con las Resoluciones CRA 351 y 352 de 2005 para los componentes CBL, CRT, CTE, CDT, CCS, CCSAj, CRT Costas, CRT Mercados Aislados y Criterio de Minimización de Costos para la combinación de costos de tramo excedente y de disposición final. Realización de un modelo tarifario para determinar, adoptar y calcular las tarifas de los componentes Barrido y Limpieza de vías y áreas públicas, Recolección y transporte, Transporte por Tramo Excedente, Tratamiento y Disposición Final de Residuos sólidos, Comercialización y Manejo del Recaudo.	Prestación de servicio a la empresa ASEO GENERAL S.A ESP	Sep/06 May/07

Proyecto	Fecha	Objeto del Proyecto	Cargo Ocupado	Valor del Proyecto (Cuando Aplique)
		<p>Cálculo del TDi para estimar el consumo en el marco de la prestación del servicio público domiciliario de aseo y la medición de residuos, aforos, factores de producción y demás variables para cada uno de los Municipios.</p> <p>Actualización de costos de referencia del servicio de aseo CBL, CRT, CTE, CDT, CCS, CCSAj y CRT Costas, CRT Mercados Aislados y aplicación de ajustes esperados por productividad</p>		

**8. Tiempo de Experiencia Especifica: 5,33 años**

**9. Certificación:**

Yo, el abajo firmante, certifico que, según mi conocimiento y mi entender, este currículum describe correctamente mi persona, mis calificaciones y mi experiencia. Entiendo que cualquier declaración voluntariamente falsa aquí incluida puede conducir a mi descalificación o la cancelación de mi trabajo, si fuera contratado.



William Emiro Avila Corchuelo  
**Nombre y Firma**

15/09/2020  
**Día / Mes / Año**



**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**IDENTIFICACION PERSONAL**  
**CEDULA DE CIUDADANIA**

NUMERO: **79.945.548**  
**AVILA CORCHUELO**

APELLIDOS  
**WILLIAM EMIRO**

NOMBRES





INDICE PERFILU

FECHA DE NACIMIENTO **08-NOV-1977**  
**BOGOTA D.C.**  
**(CUNDINAMARCA)**

LUGAR DE NACIMIENTO  
**1.75**      **O+**      **M**  
 ESTATURA      G.S. RH      SEXO

**12-ENE-1996 BOGOTA D.C.**  
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*Carolina Sánchez Torres*  
 REGISTRADOR NACIONAL  
 CAROLINA SÁNCHEZ TORRES



A-1600100-0001101 M 0070945548-233192321      000004224A 1      61800045R5

*js*



**ESCUELA COLOMBIANA DE INGENIERÍA**

**JULIO GARAVITO**

**CONSEJO DIRECTIVO**

Acta de Grado No. 4263

El Consejo Directivo de la ESCUELA COLOMBIANA DE INGENIERÍA JULIO GARAVITO, en ejercicio de las facultades legales y reglamentarias que le otorga el Estatuto General, en su sesión del día 3 de marzo de 2004,

**Considerando**

Que la ESCUELA COLOMBIANA DE INGENIERÍA JULIO GARAVITO, con Personería Jurídica del Ministerio de Justicia, Resolución No. 086 del 19 de enero de 1973 y certificada por el Ministerio de Educación Nacional, está facultada por el Gobierno Nacional para expedir el título Profesional en Economía.

Que el señor William Emiro Ávila Corchuelo con C. C. No. 79.945.548 de Santafé de Bogotá, D.C. ; ha presentado su solicitud de grado profesional acompañada de todos los documentos exigidos para el efecto, que el solicitante ha cursado y aprobado todas las asignaturas que componen el plan de estudios, y que ha cumplido con los demás requisitos legales y reglamentarios según certifican el Rector y el Secretario General de la ESCUELA,

**Resuelve**

Primero: Otorgar el título de **Economista** al señor

**William Emiro Ávila Corchuelo**

Segundo: Disponer que en testimonio del presente grado se haga entrega del diploma correspondiente, previo el juramento de rigor, en ceremonia especial.

Para constancia se firma en Bogotá, D. C. a los 3 días del mes de marzo de 2004.

(Fdo) Ing. IGNACIO UMAÑA DE BRIGARD, Presidente del Consejo Directivo. (Fdo) Ing. GERMÁN RICARDO SANTOS GRANADOS, Rector. (Fdo) Ing. RICARDO A. LÓPEZ CUALLA, Secretario General.

Es fiel copia del original

  
ING. RICARDO A. LÓPEZ CUALLA  
Secretario General



© LEGIS. Prohibida toda reproducción total o parcial, en su lengua o cualquier forma de LEGIS, sin el consentimiento escrito de LEGIS. No se permite el uso de LEGIS para fines comerciales. Reservados todos los derechos.



UNIVERSIDAD DE LOS ANDES  
OFICINA DE ADMISIONES Y REGISTRO

NIT 860.007.386-1

LA SUSCRITA DIRECTORA DE LA OFICINA DE ADMISIONES Y REGISTRO DE LA  
UNIVERSIDAD DE LOS ANDES

APROBADA POR RESOLUCIÓN No. 28 DE FEBRERO 23 DE 1949

Expide copia de lo pertinente de la siguiente Acta de Grado:

Acta de Grado No. 693-2007 Libro 12-Folio 70 del 17 de marzo de 2007:

En Bogotá, a 17 de marzo de 2007, se reunieron en el Centro de Convenciones Gonzalo Jiménez de Quesada, el doctor CARLOS ANGULO GALVIS, Rector de la Universidad; el doctor JOSÉ RAFAEL TORO GOMEZ, Vicerrector Académico de la Universidad; (...) con el objeto de hacer entrega de los diplomas a los graduandos que cumplieron con los requisitos reglamentarios exigidos por la Universidad para obtener el título correspondiente. Los Decanos de las Facultades de Ingeniería, Artes y Humanidades y Economía, hicieron entrega de los Diplomas a sus Graduandos en el siguiente orden:

**\*\*\*MAGÍSTER EN REGULACION\*\*\***

-REGISTRADO EN EL ICFES BAJO EL CÓDIGO 181363300001100111101-

**24435 WILLIAM EMIRO AVILA CORCHUELO C.C 79945548 (...)**

FIRMADA

CARLOS ANGULO GALVIS- Rector

MARÍA TERESA TOBÓN RUBIO- Secretaria General (...)"

CLEMENCIA NIETO GUZMÁN

Directora

Oficina de Admisiones y Registro

Bogotá, 20 de marzo de 2007

*Sandra F.*

REPUBLICA DE COLOMBIA  
Ministerio de Educación Nacional



CONSEJO NACIONAL PROFESIONAL DE ECONOMIA

MATRICULA No. 30246

EL PRESIDENTE Y EL SECRETARIO DEL CONSEJO NACIONAL  
PROFESIONAL DE ECONOMIA

CERTIFICAN:



QUE WILLIAM EMIRO ÁVILA CORCHUELO  
CON C.C. No. 79945548  
FUE MATRICULADO COMO ECONOMISTA AL TENOR DE LO ORDENADO  
EN LA RESOLUCION No 30246 FECHA Jueves, 18 de Marzo de 2004.



QUE EN LO PERTINENTE SE COPIA ASÍ:

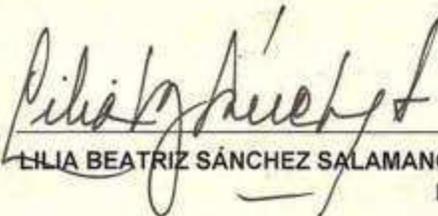
OTORGAR LA MATRICULA DEFINITIVA A: WILLIAM EMIRO ÁVILA CORCHUELO

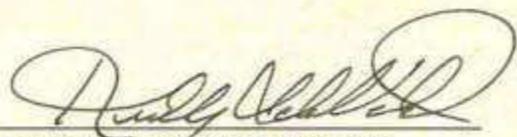
CON C.C. No. 79945548

GRADUADO EN ESC. COL. DE INGENIERÍA

PARA EJERCER LA PROFESION DE ECONOMISTA UNICAMENTE EN CUANTO SE REFIERE A SU  
DENOMINACION Y DEFINICION EN TODO EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA DE  
ACUERDO A LAS LEYES 41 DE 1969 Y 37 DE 1990 Y EL DECRETO REGLAMENTARIO 2890 DE 1991 EN  
CONSECUENCIA INSCRIBASE AL SOLICITANTE EN EL LIBRO DE MATRICULAS Y EXPIDASELE EL  
CORRESPONDIENTE CERTIFICADO UNA VEZ CONSULTADO Y CONFIRMADO POR EL CONSEJO  
NACIONAL PROFESIONAL DE ECONOMIA.

SE EXPIDE EN BOGOTA D.C., A LOS Dieciocho de Marzo de 2004

EL PRESIDENTE,   
LILIA BEATRIZ SÁNCHEZ SALAMANCA

EL SECRETARIO,   
RUBBY HELENA VELOSA GARCÍA

0020493

Republica de Colombia  
Ministerio de Educación Nacional

133

CONSEJO NACIONAL PROFESIONAL DE ECONOMÍA



MATRICULA DE ECONOMISTA

Nro.30246

WILLIAM EMIRO

ÁVILA CORCHUELO

C.C. 79.945.548

ESC. COL. DE INGENIERÍA

ESC

*William Emiro Ávila Corchuelo*  
THE NATIONAL BOARD OF ECONOMISTS



Carrera 16 No. 116 - 24  
Tels: 014 01 88 - 013 64 02  
413 56 38 Fax: 014 58 05  
e-mail: cpt@cablenet.co  
Bogotá, D.C. - Colombia

## LA COMPAÑÍA DE PROYECTOS TÉCNICOS CPT S.A.

### CERTIFICA

Que el Señor WILLIAM EMIRO ÁVILA CORCHUELO identificado con Cédula de Ciudadanía No 79.795.548 de Bogotá, trabajó para la compañía desde 5 abril de 2004 hasta el 1 de junio de 2005, desempeñando el cargo de Coordinador Financiero, en el proyecto cuyo objeto es: Interventoría para el contrato de gestión y operación del servicio público de aseo en el municipio de Ibagué. Interventoría, técnica, operativa y administrativa del contrato No. 042 del 20 de septiembre de 2000, suscrito entre la Empresa de Servicios Públicos de Ibagué - ESPI hoy Infibague e Interaseo del Sur S.A. E.S.P. También deberá ejercer la interventoría del contrato de Concesión No. 016 del 24 de mayo de 1995, suscrito entre la Alcaldía de Ibagué y Hernández Asociados. El contrato 042/00 tiene como objeto la prestación del servicio público domiciliario de aseo de Ibagué, incluida la disposición final en el relleno sanitario Combeima y en el nuevo sistema de planta de aprovechamiento industrial de residuos sólidos. El contrato 016/95 tiene como objeto la prestación del servicio de disposición final - incineración de desechos hospitalarios y especiales.

La presente certificación se expide a solicitud a solicitud del interesado a los veintisiete (27) días del mes de junio de 2008.

Atentamente,

COMPAÑÍA DE PROYECTOS TÉCNICOS CPT S.A.

JAIME HERNANDO GONZÁLEZ CASTAÑEDA  
Administrador



## LA SUSCRITA DIRECTORA DE ENTIDADES INTERVENIDAS Y EN LIQUIDACIÓN (E) EN CALIDAD DE SUPERVISORA

### CERTIFICA:

Que WILLIAM EMIRO ÁVILA CORCHUELO, identificado con cedula de ciudadanía número 79.945.548 de Bogotá, suscribió contrato de prestación de servicios profesionales número 150 del 2005 con esta entidad, bajo las siguientes condiciones:

#### **Contrato: No.150 del 2005**

Objeto: Prestar apoyo en la implementación de herramientas que permita a la Dirección de Entidades Intervenidas y en Liquidación ejercer un mayor control y seguimiento al a gestión de los Agentes Especiales y Liquidadores, así como a las recomendaciones y directrices impartidas en las reuniones de monitoreo.

#### Obligaciones Especiales del Contratista:

a) Elaborar un modelo de seguimiento que le permita a la Dirección de Entidades Intervenidas y en Liquidación, ejercer un mayor control a las gestión de los Agentes Especiales y Liquidadores, así como a las recomendaciones y directrices impartidas en las reuniones de monitoreo de que trata la circular 007 de 2002. El modelo debe contener: 1. Módulos de seguimiento para cada una de las reuniones de monitoreo a efectuarse por parte de la Dirección de Entidades Intervenidas y en Liquidación. 2. Un sistema de calificación que pondere la gestión de las metas de cumplimiento establecidas en cada reunión de monitoreo de acuerdo con la prioridad de ejecución de las mismas. 3. Lista de comprobación de los diversos informes que se deben presentar por cada reunión de seguimiento. 4. Medición porcentual de metas establecidas en las reuniones inmediatamente anteriores. 5. Clasificación de los compromisos a efectuarse en temas financieros, administrativos, comerciales, jurídicos, técnicos y operativos. 6. Generar informes estadísticos para cada reunión de seguimiento realizada que establezca el cumplimiento de las metas propuestas y la calificación respectiva. 7. Elaborar un esquema de análisis para cualquier empresa de servicios públicos excepto en aspectos técnicos y operativos dado que cada sector tiene una medición específica. b) Asistir a las reuniones de seguimiento programadas por la Dirección de Entidades Intervenidas y en Liquidación con las diferentes entidades objeto de toma de posesión.



Fecha de inicio: 20 de junio del 2005

fecha de terminación: 21 septiembre de 2006

Plazo Ejecutado: Quince (15) meses un (1) día.

Estado actual: Liquidado

Que adicionalmente, durante la ejecución del citado contrato, participó en los proyectos adelantados por la Dirección de Entidades Intervenidas y en Liquidación para la estructuración de soluciones empresariales para empresas objeto de toma de posesión, a través de la interventoría y/o evaluación de contratos celebrados por el Fondo Empresarial de la Superintendencia de Servicios Públicos, así:

#### **Contrato 078-09-05**

##### **RM REVISORES FISCALES**

Objeto: Adelantar todas las actividades de auditoría necesarias para que la información contable y financiera de las Empresas Públicas de Quibdó ESP revele en forma fidedigna su realidad económica, financiera y patrimonial; así como adelantar los procedimientos conducentes al saneamiento contable conforme lo indicado en la Ley 716 de 2001 y las normas que la modifiquen, sustituyan o adicionen.

Participación: Evaluador e Interventor

#### **Contrato 078-16-05**

##### **SELFINVER BANCA DE INVERSIÓN**

Objeto: Adelantar la consultoría integral en materia financiera, técnica y legal requerida por la SSP con el fin de formular un diagnóstico de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo en la ciudad de Quibdó, y determinar las alternativas existentes para adoptar y estructurar una solución empresarial que garantice la viabilidad y continuidad de la prestación de tales servicios en la referida ciudad.

Participación: Evaluador

#### **Contrato 078-24-05**

##### **SELFINVER-CYDEP**

Objeto: Adelantar una consultoría financiera, técnica y legal requerida por la SSP para la

js



estructuración y puesta en marcha de una solución empresarial a la prestación del servicio de aseo en la ciudad de Santiago de Cali (Departamento del Valle del Cauca), y que garantice su viabilidad y continuidad en el largo plazo.

Participación: Interventor desde el 29 de diciembre de 2005 hasta septiembre de 2006.

**Contrato 078-11-06**

**JORGE ENRIQUE ANGEL GOMEZ**

Objeto: Prestar los servicios de consultoría para elaborar el Estudio de Costos y Tarifas bajo diferentes escenarios para la prestación de servicio de aseo en la ciudad de Santiago de Cali, servicios actualmente a cargo de EMSIRVA ESP, y efectuar el acompañamiento a la SSP y/o a EMSIRVA ESP durante el proceso de fijación definitiva de las tarifas.

Participación: Interventor desde el 14 de agosto de 2006 hasta 31 de octubre de 2006.

La presente certificación se expide en Bogotá D.C. a los veintinueve (29) días del mes de enero del 2010.

Atentamente,

**ANGELA PATRICIA ROJAS COMBARIZA**  
Directora de Entidades Intervenidas y en Liquidación (E)

LHR/YAPV

*Handwritten mark or signature.*



Libertad y Orden

**LA SUSCRITA COORDINADORA DEL GRUPO DEL TALENTO HUMANO DE LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS**

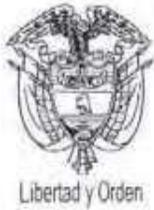
**HACE CONSTAR**

Que **WILLIAM EMIRO AVILA CORCHUELO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 79,945,548 de BOGOTÁ D.C., presto sus servicios en esta Entidad desde el 14 de junio de 2007 y hasta el 02 de diciembre de 2009, desempeñando el cargo de **PROFESIONAL ESPECIALIZADO Código 2028 Grado 17**, con una asignación básica mensual de TRES MILLONES VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS ( \$3,028,791.00) M/CTE

Que durante su vinculación ha desempeñado las siguientes funciones:

Resolución 20065240003445 del 9 de febrero de 2006, modificada mediante resolución 20065240038425 del 11 de octubre de 2006, en la Dirección Técnica de Gestión de Aseo y mediante resolución 20075240022755 del 15 de agosto de 2007, fue ubicado en el Grupo de trabajo "Evaluación Integral de Aseo" de esta misma Dirección.

1. Efectuar la evaluación sectorial e integral de los prestadores del servicio público de Aseo que le sean asignados y presentar el informe pertinente con oportunidad y calidad.
2. Evaluar la aplicación, por parte de los prestadores, del régimen tarifario y comercial, así como la viabilidad financiera de los prestadores frente al cálculo de las tarifas elaborados por estos.
3. Evaluar la calidad, veracidad y consistencia de la información contenida en el Sistema Único de Información -SUI- y la demás que sirve de base para efectuar la evaluación de gestión y resultados de los prestadores.
4. Evaluar el cumplimiento, por parte de los prestadores, de los requisitos técnicos previstos en las normas vigentes y los reglamentos del sector de Agua Potable y saneamiento básico, en cuanto a los procesos de diseño, construcción, supervisión técnica, operación y mantenimiento de los sistemas de aseo urbano.
5. Verificar las condiciones de calidad y el funcionamiento operativo de los prestadores del servicio de aseo, con respecto a la regulación de la Comisión de Agua Potable y Saneamiento Básico y las normas vigentes.
6. Evaluar las alternativas propuestas por los productores de servicios marginales, para verificar que esta no cause perjuicios a la comunidad y determinar la obligación de vincularse como usuarios del ente prestador que brinda el servicio público de aseo.
7. Evaluar la ejecución, por parte de los prestadores, del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos-PGIRS.
8. Elaborar los acuerdos de mejoramiento para los prestadores que lo requieran según los resultados de la evaluación sectorial e integral.
9. Atender las consultas, solicitudes de verificación y apoyo técnico que le sean solicitados, relacionados con el reglamento técnico de Agua Potable y Saneamiento Básico - RAS.



Libertad y Orden

10. Elaborar los informes sobre los resultados de la gestión de los prestadores bajo su responsabilidad, identificando los riesgos y generando las alertas respectivas para focalizar las acciones correctivas requeridas.
11. Adelantar las acciones de vigilancia, control e inspección a los prestadores de servicios públicos de Aseo que le sean asignados.
12. Proyectar para revisión del Director Técnico, las respuestas a las consultas, derechos de petición y demás solicitudes presentadas ante el área.
13. Cumplir con los indicadores de gestión, estándares de desempeño, mecanismos de evaluación y control a los procesos que desarrolle en el cumplimiento de las funciones propias del cargo.
14. Desempeñar las demás funciones que le sean asignadas por sus superiores para el cumplimiento de la misión de la Entidad, de acuerdo con la naturaleza, propósito principal y área de desempeño del cargo.

**Mediante resolución 20075240022755 del 15 de agosto de 2007, fue designado como Coordinador del Grupo de trabajo "Reacción Inmediata" de la Dirección Técnica de Gestión de Acueducto y Alcantarillado hasta el 02 de julio de 2008, realizando las funciones relacionadas en la resolución 20075240022655 del 15 de agosto de 2007, así:**

1. Coordinar todas las actividades relacionadas con realización de la evaluación integral de la gestión de los prestadores de servicios públicos domiciliarios sujetos a la vigilancia y control.
2. Controlar que las evaluaciones integrales que adelante el Grupo incluyan la incorporación aplicación de los sistemas de control interno, los resultados del cálculo del nivel de riesgo, e cumplimiento del balance de los mecanismos de control, los informes estadísticos y consolidados que remita el Director General Territorial relacionados con las quejas de los usuarios y presentar los resultados del análisis y la evaluación al Director Técnico, junto con las recomendaciones d las acciones a realizar.
3. Coordinar y supervisar las visitas que deban desarrollarse y presentar los informes respectivos a Director Técnico, proponiendo las medidas a que haya lugar.
4. Hacer seguimiento a la verificación que debe adelantar el Grupo en relación con que las obras, equipos y procedimientos de las empresas cumplan con los requisitos técnicos que hayan señalado los Ministerios y presentar un informe sobre los resultados al Director Técnico.
5. Hacer seguimiento a la verificación que debe adelantar el Grupo en relación con el cumplimiento de las leyes, actos administrativos e indicadores definidos por las Comisiones de Regulación los que estén sujetos quienes presten servicios públicos domiciliarios y presentar un informe sobre los resultados al Director Técnico con las recomendaciones de acciones a realizar.
6. Presentar al Director Técnico los proyectos de solicitud de investigación por presunta violación d las empresas de servicios públicos de los contratos de condiciones uniformes.
7. Presentar la Director Técnico los resultados obtenidos en el proceso de verificación de la correcta aplicación del régimen tarifario que señalen las Comisiones de Regulación, así como de IE aplicación de los subsidios y contribuciones.





Libertad y Orden

8. Presentar para consideración del Director Técnico las acciones de vigilancia y correctivas derivadas de las evaluaciones integrales, de los informes de inspección, así como de los programas de gestión y de los informes de los Auditores Externos.
9. hacer seguimiento permanente a los programas de gestión suscritos con los prestadores E informar al Director Técnico sobre su cumplimiento.
10. Informar al Director Técnico sobre la consistencia y calidad de la información que sirva de base para efectuar la evaluación integral y seguimiento del prestador.
11. Informar al Director Técnico sobre el cumplimiento por los prestadores de servicios públicos en materia de Auditoria Externa y de los resultados de evaluación realizada a los informes presentados por los Auditores Externos.
12. Presentar para consideración del Director Técnico las recomendación en torno a la aprobación negativa de cambio de los Auditores Externos solicitado por las empresas de servicios públicos.
13. Presentar al Director Técnico si la alternativa propuesta por los productores de servicios marginales no causa perjuicios a la comunidad, cuando haya servicios públicos domiciliario disponibles de acueducto y saneamiento básico, en los términos previstos en el parágrafo de artículo 16 de la Ley 142 de 1994.
14. Presentar al Director Técnico los resultados de la evaluación de los estudios a través de los cuales un municipio demuestre que los costos de prestación de los servicios por su parte son inferiores a los de las empresas interesadas en prestar el servicio y que la calidad y la atención para el consumidor sean por lo menos iguales a los que tales empresas pueden ofrecer en dichos municipios.
15. Revisar para firma del Director Técnico los proyectos de respuesta a las consultas y peticiones que le sean asignadas al Grupo.
16. Presentar mensualmente al Director Técnico un informe sobre la gestión adelantada.
17. Coordinar todas las demás funciones asignadas al Grupo.

**Resolución 20085240047795 del 19 de noviembre de 2008, así:**

1. Efectuar la evaluación sectorial o integral de los prestadores del servicio público de Aseo que le sean asignados y presentar el informe pertinente con oportunidad y calidad.
2. Verificar la aplicación por parte de los prestadores del régimen tarifario y comercial, así como la viabilidad financiera de los prestadores frente al cálculo de las tarifas elaborados por estos.
3. Evaluar la calidad, veracidad y consistencia de la información contenida en el Sistema Único de Información - SUI - y la demás que sirve de base para efectuar la evaluación de gestión y resultados de los prestadores.
4. Aplicar las metodologías y procedimientos de evaluación establecidos para determinar la respectiva clasificación de los prestadores, con los niveles de riesgo, las características y condiciones de prestación del servicio.



Libertad y Orden

5. Verificar el cumplimiento de las normas y regulación vigente en materia técnica relacionadas con los sistemas que componen la cadena de prestación del servicio de Aseo, así como los indicadores de calidad establecidos por la CRA.
6. valorar las alternativas propuestas por los productores de servicios marginales y determinar la obligación de vincularse como usuarios del ente prestador que brinde el servicio de Aseo.
7. Evaluar la ejecución por parte de los prestadores del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos - PGIRS.
8. Participar en la concertación de los programas de gestión y acuerdos de mejoramiento para los prestadores que lo requieran de acuerdo con los resultados de la evaluación sectorial e integral y hacer seguimiento a los mismos.
9. Hacer seguimiento al cumplimiento por parte de los prestadores, de las acciones correctivas establecidas por la Entidad y otros organismos de control del Estado.
10. Elaborar los informes sobre los resultados de la gestión de los prestadores bajo su responsabilidad, identificando los riesgos y generando las alertas respectivas para focalizar las acciones correctivas requeridas.
11. Verificar que los subsidios, y las contribuciones que realizan los prestadores estén acordes con las metodologías y normas existentes en la materia.
12. Proyectar para revisión del Director Técnico las respuestas a las consultas, derechos de petición y demás solicitudes presentadas ante la dependencia.
13. Cumplir con los indicadores de gestión, estándares de desempeño, mecanismos de evaluación y control a los procesos que desarrolle en el cumplimiento de las funciones propias del cargo.
14. Desempeñar las demás funciones que le sean asignadas por sus superiores para el cumplimiento de la misión de la Entidad, de acuerdo con la naturaleza, propósito principal y área de desempeño del cargo

Dada en Bogotá, a los catorce (14) días del mes de diciembre de 2009.

**ALEXANDRA MEJIA GUZMAN**  
Coordinadora Grupo de Talento Humano

Esperanza Díaz

## CONSULTORÍA Y DIRECCIÓN DE PROYECTOS - CYDEP SAS.

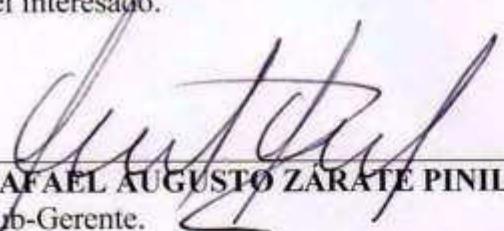
Nit. 830.012.626-3

### CERTIFICA

Que el economista WILLIAM EMIRO ÁVILA CORCHUELO, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.945.548 de Bogotá, estuvo vinculado a la empresa desde el 02 de diciembre de 2009 hasta el 13 de marzo de 2013, como especialista financiero y tarifario, participando en proyectos relacionados con el análisis sectorial y regulatorio del servicio de aseo y estructuración de servicios públicos domiciliarios, desempeñando las siguientes funciones:

- Elaboración de estudios de costos y tarifas del servicio de aseo para diferentes empresas prestadoras.
- Elaboración de estudios de costos y tarifas del servicio de acueducto para diferentes empresas prestadoras
- Desarrollar a nivel de factibilidad financiera, alternativas de proyectos de prestación del servicio de aseo, incluyendo proyectos regionales.
- Participar como especialista financiero y tarifario en los diferentes estudios que realiza la empresa.
- Realizar evaluaciones financieras de empresas de servicios públicos.
- Realizar análisis y evaluaciones financieras y económicas para las alternativas seleccionadas de los proyectos evaluados y analizados.
- Socializar los resultados económicos y financieros obtenidos ante las entidades participantes de los proyectos.
- Participar en los análisis del área comercial de las empresas analizadas.
- Elaborar informes y asistir a reuniones de trabajo con los equipos de profesionales de los proyectos.

Dado en Bogotá D.C. a los diez (10) días del mes de marzo de dos mil catorce (2014), a solicitud del interesado.

  
RAFAEL AUGUSTO ZARATE PINILLA  
Sub-Gerente.

# CONSORCIO INTER CAPITAL

## CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO

Por medio del presente documento, el CONSORCIO INTER CAPITAL identificado con NIT. 900.702.538-8 certifica que suscribió el contrato con WILLIAM EMIRO ÁVILA CORCHUELO identificado con cédula de ciudadanía No. 79.945.548, acreditando su cumplimiento, pago y entrega a satisfacción. Las características del citado contrato fueron las siguientes:

**Objeto del contrato:** Prestar los servicios como Coordinador Gestión Comercial y Financiera para la ejecución del contrato No. 159-2014 cuyo objeto es: "Interventoría administrativa, técnica, operativa, comercial, económica, financiera, contable, social, jurídica, ambiental, sanitaria y de sistemas de los contratos de concesión, prestación, gestión y operación para la recolección de residuos ordinarios, barrido y limpieza de vías y áreas públicas, corte de césped y poda de árboles en áreas públicas y transporte de los residuos al sitio de tratamiento y/o disposición final en el Distrito Capital de Bogotá, incluyendo a prestación de servicios de recolección, transporte, almacenamiento, temporal y entrega para disposición final de residuos peligrosos hospitalarios y similares generados en la ciudad Bogotá D.C. y sin exclusividad de la actividad de tratamiento.

**Valor del contrato:** El contrato tuvo un valor de ochenta y cuatro millones de pesos (\$84'000.000) M/CTE.

**Valor ejecutado:** El contrato ejecutó un valor de ochenta y cuatro millones de pesos (\$84'000.000) M/CTE.

**Fecha de inicio:** El contrato empezó el día (dos) 2 de abril de 2014.

**Fecha de terminación:** El contrato terminó su ejecución el día treinta (30) de marzo de 2015, de acuerdo con la ampliación pactada en el OTROSI No. 1.

La presente certificación se expide a los 31 días del mes de marzo de 2015 con el fin de acreditar la experiencia de WILLIAM EMIRO ÁVILA CORCHUELO y cuenta a su vez como acta de liquidación y acta de recibo a satisfacción.

Atentamente,



**JORGE ENRIQUE ALFARO DE LOS RÍOS**

C.C. 80.412.013 de Bogotá

Representante legal

CONSORCIO INTER CAPITAL

	<b>EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL META</b> <b>EDESA S.A. E.S.P.</b>	AD-CN-FT-18
		Versión: 01
	<b>MINUTA CONTRATO DE CONSULTORIA</b>	Febrero 2 de 2018
		Página 1 de 11

<b>Consultor</b>	Utilities SAS Nit. 900448987-2 Rep. Legal: William Emiro Avila Corchuelo C. C. No. 79.945.548 de Bogotá D.C.
<b>Objeto</b>	Aplicación del nuevo marco tarifario del servicio de aseo para EDESA S.A. E.S.P., con base a lo establecido en la resolución CRA 853 de 2018, "Por la cual se establece el régimen tarifario y metodología tarifaria aplicable a las personas prestadoras del servicio público de aseo que atiendan en municipios de hasta 5.000 suscriptores y se dictan otras disposiciones" y asesorar a la dirección comercial en temas del área, relacionados con los órganos de control y vigilancia
<b>Valor</b>	\$132.000.000.00
<b>Termino de ejecución</b>	Siete (07) meses
<b>Fecha</b>	11 ABR 2019

Entre los suscritos **Orlando Guzmán Virquez**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 17.339.540 expedida en Villavicencio, Meta, en su calidad de Gerente de la Empresa de Servicios Públicos del Meta EDESA S.A. E.S.P, nombrado por la Junta Directiva mediante Acta de Junta Directiva No. 002 de junio 27 de 2018 y posesionado según consta en acta No. 137 del 09 de julio de 2018, facultado para contratar en nombre y representación de la Empresa de Servicios Públicos del Meta EDESA S.A. E.S.P, persona jurídica de carácter público del orden Departamental y nacionalidad colombiana, constituida bajo la forma de sociedad por acciones mediante escritura publica No 3.397 de junio 24 de 2005 de la Notaria Primera del Circulo de Villavicencio, con Nit. No. 822006587-0 entidad matriculada bajo el No. 00129227 inscrita ante la cámara de comercio de Villavicencio el 11 de julio de 2005 bajo el número 00025690 del libro IX, quien en adelante y para todos los efectos del presente contrato se denomina **EDESA S.A. E.S.P.**, y por la otra parte **Utilities SAS**, con Nit. 900448987-2, representada legalmente por **William Emiro Ávila Corchuelo**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.945.548 de Bogotá D.C., quien para todos los efectos se denominará **EL CONSULTOR**, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad y/o incompatibilidad para contratar, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

- Que mediante escritura de constitución de la Empresa de Servicios Públicos del Meta EDESA S.A.E.S.P, en aras de desarrollar el objeto social de la misma, se autoriza al Gerente de EDESA S.A. E.S.P, a contratar servicios de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, y en general ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos que tiendan a la realización de los fines de la sociedad.
- Que de conformidad con el artículo 19 del Acuerdo No. 004 de 2013 "Manual de Contratación de EDESA S.A. E.S.P," la modalidad de selección del contratista se realizará por solicitud de única oferta y de acuerdo con el artículo 20 ibidem, podrá seleccionarse el contratista conforme lo señalado en el numeral 3 del artículo 20 del manual de contratación.
- Que para adquirir este compromiso se expidió el certificado de disponibilidad presupuestal No. 56 de febrero 04 de 2019, por valor de **\$132.000.000.00**.

	<b>EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL META</b> <b>EDESA S.A. E.S.P.</b>	AD-CN-FT-18
		Versión: 01
	<b>MINUTA CONTRATO DE CONSULTORIA</b>	Febrero 2 de 2018
		Página 2 de 11

145

081

- d. Que el presente contrato se registrará por lo establecido en el Acuerdo No. 004 de mayo 27 de 2013, por el cual se expiden las normas generales de contratación de la Empresa de Servicios Públicos del Meta S.A. E.S.P. EDESA S.A. E.S.P., lo establecido en las normas del Derecho Civil y Comercial pertinentes y por las siguientes cláusulas.

**PRIMERA. -OBJETO:** El objeto del presente contrato consiste en "Aplicación del nuevo marco tarifario del servicio de aseo para EDESA S.A. E.S.P., con base a lo establecido en la resolución CRA 853 de 2018, "Por la cual se establece el régimen tarifario y metodología tarifaria aplicable a las personas prestadoras del servicio público de aseo que atiendan en municipios de hasta 5.000 suscriptores y se dictan otras disposiciones" y asesorar a la dirección comercial en temas del área, relacionados con los órganos de control y vigilancia"

**SEGUNDA. -VALOR DEL CONTRATO:** EL valor total del presente contrato asciende a la suma de **CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$132.000.000.00)** incluido IVA, acuerdo con la relación de ítems, cantidades y valores que se relacionan en la propuesta económica presentada por el proponente, la cual hace parte integral del presente contrato, (Incluido todos los impuestos locales y nacionales a que haya derecho).

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNID.	CANT.	PLAZO DE ENTREGA EN MESES	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Modelo tarifario	Global	1	1	44.369.747,90	44.369.747,90
2	Estudio de costos	Global	1	2- 3	44.369.747,90	44.369.747,90
3	Acompañamiento en la implementación de las tarifas	Global	1	4 - 7	22.184.873,95	22.184.873,95
					<b>Sub total</b>	<b>\$ 110.924.369,75</b>
					<b>IVA</b>	<b>\$ 21.075.630,25</b>
					<b>TOTAL</b>	<b>\$ 132.000.000,00</b>

**TERCERA.- FORMA DE PAGO:** Pagos por producto terminado, como se detalla en el siguiente cuadro:

Item	Producto	Plazo de entrega en meses	Valor a Pagar del valor total del contrato
2	Modelo tarifario	1	40%
3	Estudio de costos	2 - 3	40%
4	Acompañamiento e implementación	4 - 7	20%

Los pagos están sujetos a la revisión de los informes y aprobación de los productos por parte del supervisor del contrato dentro de los siete (7) días calendario, siguientes a su recibo y este autorizará el desembolso o solicitará al consultor las aclaraciones y ajustes que considere necesarios, antes de proceder a autorizar los pagos.

Para cada pago el contratista deberá radicar en EDESA S.A. E.S.P. la factura correspondiente cumpliendo con las condiciones para realizar los desembolsos. Para el último pago, se deberá adjuntar el Acta de Liquidación, debidamente firmada por las partes y por el supervisor.

Los pagos se efectuarán previa presentación de la factura de venta que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario, en el caso de personas jurídicas y naturales obligados a facturar. Estas facturas y/o cuentas de cobro deberán ir acompañadas de todos los comprobantes y documentos de soporte necesarios para sustentar



	<b>EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL META</b> <b>EDESA S.A. E.S.P.</b>	AD-CN-FT-18
		Versión: 01
	<b>MINUTA CONTRATO DE CONSULTORIA</b>	Febrero 2 de 2018
		Página 3 de 11

el avance de la consultoría, Los pagos están sujetos a la aprobación por parte del supervisor de los informes de avance y deben incluir los soportes de pago de seguridad social de todas las personas vinculadas a la consultoría, de acuerdo a las disposiciones legales según sea su vinculación y durante el tiempo que mantengan relación con el objeto del contrato.

Los impuestos y retenciones que surjan por la celebración, ejecución y liquidación del contrato corren por cuenta del consultor, EDESA hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la ley.

El sistema de pago del contrato es por precio global fijo sin fórmula de ajuste. En consecuencia, el precio previsto, Incluye todos los gastos, directos e indirectos, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Por tanto, en el valor pactado se entienden incluidos, entre otros, los gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales, desplazamientos, transporte, alojamiento y alimentación de la totalidad del equipo de trabajo del consultor; honorarios y asesorías en actividades relacionadas con la ejecución del contrato; computadores, licencias de utilización de software; la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato; las deducciones a que haya lugar, la remuneración para el consultor y, en general, todos los costos en los que deba incurrir el consultor para la cumplida ejecución del contrato. EDESA S.A. E.S.P. no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado por el consultor en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.

**CAURTA. -TÉRMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El término de ejecución será de **SIETE (07) MESES**, a partir de la suscripción del acta de Inicio, la cual debe suscribirse por EL CONSULTOR y SUPERVISOR dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato.

El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: **a)** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. **b)** Por mutuo acuerdo, siempre que con ello no se deriven mayores costos para EDESA S.A. E.S.P, ni se causen otros perjuicios. **c)** Por circunstancias técnicas que impliquen afectación económica o financiera y que requiera de autorización previa por parte de EDESA S.A. E.S.P.

La suspensión se hará constar por escrito mediante acta motivada suscrita por las partes, el periodo de la suspensión no se computará para efectos del plazo. Se considera suspendido el contrato mientras a juicio de EDESA S.A. E.S.P, subsistan los motivos originados en la fuerza mayor o caso fortuito.

**QUINTA. - LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO** El lugar de ejecución del contrato será en la ciudad de Villavicencio Meta.

**SEXTA. -VIGENCIA DEL CONTRATO:** El Contrato tendrá como vigencia el plazo de ejecución y cuatro meses más.

**SEPTIMA. -IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El gasto que ocasione el presente contrato se pagará con cargo al rubro presupuestal 4250101 del presupuesto de la presente vigencia fiscal.

**OCTAVA. - INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISION:** La supervisión será ejercida por el titular del cago de la Dirección Comercial, quien tendrá además de las funciones que por la indole y

	<b>EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL META</b> <b>EDESA S.A. E.S.P.</b>	AD-CN-FT-18
		Versión: 01
	<b>MINUTA CONTRATO DE CONSULTORIA</b>	Febrero 2 de 2018
		Página 4 de 11

naturaleza del contrato le sean propias, las siguientes: a) Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos de orden técnico exigidos por EDESA S.A. E.S.P, en los términos de referencia, como requisito indispensable para suscribir el acta de iniciación del contrato. b) Certificar la ejecución del trabajo contratado dentro de las condiciones exigidas. c) Vigilar que las actividades se ejecuten técnicamente. d) Levantar y firmar las actas respectivas. e) Elaborar oportunamente el acta de liquidación y/o terminación del contrato. g) Velar para que se mantengan vigentes todas las pólizas que amparen el contrato. h) Informar a la compañía de seguros o entidad bancaria, garante del contrato, sobre los incumplimientos del CONSULTOR. i) Aplicar en forma estricta las medidas de control para que el CONSULTOR cumpla con los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes.

**NOVENA. - OBLIGACIONES DEL CONSULTOR:** La ejecución del contrato se realizará teniendo en cuenta las siguientes actividades a desarrollar:

#### 1. OBLIGACIONES GENERALES:

1. Acatar la Constitución, la Ley y demás normas pertinentes.
2. Suscribir acta de inicio
3. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato.
4. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
5. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de **EDESA S.A. E.S.P.**
6. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
7. Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, requisito que debe tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato.
8. Constituir las garantías respectivas y mantener su vigencia por: 1) Acta de Iniciación de obra. 2) Suspensión y posterior reinicio del plazo de ejecución. 3) Por adiciones en valor y/o tiempo del Contrato. 4) Acta de recibo final, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la firma del respectivo documento.
9. Asistir a los comités técnicos de seguimiento programados por la empresa.
10. Las demás que por ley o contrato le correspondan y aquellas que la entidad contratante considere pertinente de acuerdo con el objeto a contratar.

#### 2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

##### 1. Elaborar y entregar un modelo de tarifario:

EDESA SA ESP entregará al consultor la información necesaria para la construcción de los costos de referencia y tarifas descritos en la Resolución CRA 853 de 2018, incluyendo parámetros requeridos, PGIRS municipales, toneladas, distancias, usuarios, porcentajes de subsidio y contribución, mapas y detalles técnicos que se requieran saber de la prestación del servicio de aseo. Esta información será analizada por el consultor con el fin de tabularla para construir con ella un modelo tarifario, asimismo realizar recomendaciones a EDESA SA ESP en los aspectos que influirán en el cálculo de las nuevas tarifas.

	<b>EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL META</b> <b>EDESA S.A. E.S.P.</b>	AD-CN-FT-18
		Versión: 01
	<b>MINUTA CONTRATO DE CONSULTORIA</b>	Febrero 2 de 2018
		Página 5 de 11

El consultor procederá a calcular los costos de referencia y tarifas a aplicar de acuerdo con lo establecido en la Resolución CRA 853 de 2018 teniendo en cuenta las observaciones que pueda eventualmente realizar la CRA.

Con lo anterior, desarrollará un modelo tarifario que permita calcular los costos de referencia y tarifas a aplicar. Este modelo será la herramienta adecuada que EDESA SA ESP pueda utilizar para los municipios y así realizar los cobros ajustados a la normatividad de la Resolución CRA 853 de 2018.

El consultor entregará a EDESA SA ESP, archivo en formato Excel habilitado para macros de Microsoft office en el cual se ingresarán mensualmente los datos requeridos para obtener las correspondientes tarifas mensuales y se entregará instrucciones para su manejo.

## 2. Elaborar y entregar un estudio de costos:

El consultor entregará a EDESA SA ESP un documento denominado "estudio de costos" el cual debe contener la información de cada una de las áreas de prestación en donde EDESA SA ESP aplicará la estructura tarifaria del servicio público de aseo. Estos documentos deben ser remitidos posteriormente a la Superservicios SSPD y a la CRA.

El documento debe evidenciar la aplicación de la Resolución CRA 853 de 2018 detallando los parámetros utilizados en la metodología tarifaria establecida en esta norma.

## 3. Realizar acompañamiento y asesoría técnica en la implementación de las tarifas:

Se enviará oficio a la comisión de regulación de agua potable y saneamiento básico CRA, consultando posibles aspectos específicos de la aplicación de esta norma para el caso de EDESA SA ESP. Lo anterior con el fin de poder tener un concepto previo de la estructura tarifaria generada, antes de realizar la publicación definitiva de tarifas. Esta actividad deberá ser desarrollada por lo menos un mes antes del mes de julio de 2019, al ser éste el plazo legal para aplicar la metodología establecida en la Resolución CRA 853 de 2018.

El consultor acompañará el proceso de implementación de las nuevas tarifas y las respuestas a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios SSPD o a la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico CRA al ser estas Entidades las encargadas de la vigilancia, control y regulación de estos servicios

**DECIMA. -OBLIGACIONES DE EDESA S.A. E.S.P:** EDESA S.A. E.S.P, En cumplimiento del objeto del contrato EDESA S.A. E.S.P se compromete a:

1. Suministrar oportunamente la información necesaria para el óptimo desarrollo del objeto del contrato
2. Evaluar y aprobar a través del supervisor del contrato de consultoría los informes que entregue el consultor dentro del tiempo establecido para tal fin.
3. Cancelar el valor pactado en el contrato en las condiciones establecidas en la cláusula de forma de pago, siempre y cuando el interventor certifique el cumplimiento del objeto contractual.
4. Las demás estipuladas en el estatuto de contratación y las que se desprenden de la naturaleza del contrato.

	<b>EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL META</b> <b>EDESA S.A. E.S.P.</b>	AD-CN-FT-18
		Versión: 01
	<b>MINUTA CONTRATO DE CONSULTORIA</b>	Febrero 2 de 2018
		Página 6 de 11

**DECIMA PRIMERA. -GARANTÍAS:** De conformidad con lo establecido en el artículo 29 y ss del Acuerdo No. 004 de 2013; El contratista debe constituir a favor de **EDESA S.A. E.S.P.** en formato para entidades estatales, una garantía la cual podrá consistir en (i) Contrato de seguro contenido en una póliza (ii) Patrimonio autónomo (iii) Garantía Bancaria, expedida por una aseguradora o establecimiento bancario, legalmente autorizada para funcionar en Colombia. De acuerdo con lo anterior EDESA S.A. E.S.P, solicitara al contratista constituir un contrato de seguro contenido en una póliza, sin perjuicio de las demás clases de garantías.

**1. Garantía de cumplimiento a favor de entidades estatales:**

La garantía debe contener o señalar como mínimo lo siguiente:

**Asegurado / Beneficiario:** Empresa de Servicios Públicos del Meta S.A. E.S.P. EDESA S.A. E.S.P. NIT. 822006587-0.

- **Valor:** La cuantía será la que se exige para cada amparo.
- **Vigencia:** La cobertura será la que se exige para cada amparo.
- **Tomador / Afianzado:** Si el contratista es una persona jurídica, la garantía debe tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera, igualmente indicar el número de identificación tributaria. Cuando el tomador / afianzado sea un consorcio o unión temporal, la garantía debe tomarse a nombre de este, indicando el número de identificación tributaria y el nombre de cada uno de sus integrantes y sus respectivos porcentajes de participación.

La garantía debe contener los siguientes amparos:

El consultor debe constituir a favor de **EDESA S.A. E.S.P.** en formato para entidades estatales, una garantía que podrá constituirse en una póliza de seguro expedida por una aseguradora o establecimiento bancario, legalmente autorizada para funcionar en Colombia y para expedir esta clase de título, que incluya los siguientes amparos:

- a. **Cumplimiento del contrato:** Este amparo cubrirá a EDESA S.A. E.S.P, de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado. La cuantía de este amparo debe ser equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una cobertura igual al tiempo de ejecución del contrato y cuatro (4) mes más.
- b. **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales;** Este amparo cubrirá a EDESA S.A. E.S.P, de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en la ejecución del contrato amparado. La cuantía de este amparo debe ser equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una cobertura igual al tiempo de ejecución del contrato y por tres (3) años más.
- c. **Calidad del Servicio:** Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. En una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una cobertura igual al tiempo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

	<b>EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL META</b> <b>EDESA S.A. E.S.P.</b>	AD-CN-FT-18
		Versión: 01
	<b>MINUTA CONTRATO DE CONSULTORIA</b>	Febrero 2 de 2018
		Página 7 de 11

En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas.

Con respecto a la Garantía de cumplimiento se debe tener en cuenta las siguientes instrucciones para evitar la devolución de la póliza y/o seguro:

1. Debe incluir claramente el número y año del contrato.
2. Debe incluir el objeto del contrato.
3. Las pólizas deben ser firmadas por el representante legal del contratista.
4. Las pólizas deben venir en original.
5. Anexar el comprobante de pago de las pólizas, el cual debe ser expedido por la aseguradora y no por el intermediario de seguros.

La vigencia de todos los amparos inicia desde la fecha de constitución de la garantía. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA, de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato.

## 2. Ampliación de las garantías

Las garantías tendrán vigencia a partir de su expedición y se ampliarán por:

1. Acta de iniciación.
2. Suspensión y posterior reinicio del plazo de ejecución.
3. Por adiciones en valor y/o tiempo del Contrato.
4. Por modificaciones
5. Acta de recibo.

EL CONTRATISTA entregará a EDESA S.A. E.S.P, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción, modificación del contrato o al recibo de la obra a satisfacción, según sea el caso, las garantías exigidas. El pago de todas las primas y demás gastos que generen la constitución, el mantenimiento y el restablecimiento inmediato del monto de las garantías, será de cargo exclusivo del contratista.

## 3. Restablecimiento de las garantías

EDESA S.A. E.S.P, restablecerá la póliza de garantía de cumplimiento y la póliza de responsabilidad civil extracontractual cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla, para lo cual, a cuenta del CONTRATISTA, quien por la firma del contrato que se le adjudique, autoriza expresamente a EDESA S.A. E.S.P, para retener y descontar los valores respectivos de la garantía, de los saldos que hubiere a su favor, cuando sin que por ello se entienda que EDESA S.A. E.S.P, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

La no constitución, ampliación o adición de la garantía de cumplimiento genera un incumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones contractuales, que faculta a EDESA S.A. E.S.P, para que haga efectiva la aplicación de multas.

Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de EDESA S.A. E.S.P.

	<b>EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL META</b> <b>EDESA S.A. E.S.P.</b>	AD-CN-FT-18
		Versión: 01
	<b>MINUTA CONTRATO DE CONSULTORIA</b>	Febrero 2 de 2018
		Página 8 de 11

**DÉCIMA SEGUNDA. - NO VINCULACIÓN LABORAL.** - EL CONTRATISTA actuará con total autonomía y por lo cual no contrae ningún vínculo de carácter laboral con EDESA S.A. E.S.P. El presente contrato no genera relación laboral alguna con el CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de costos distintos al valor del contrato.

**DÉCIMA TERCERA. -CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EI CONSULTOR** no podrá ceder total ni parcialmente la ejecución del objeto contractual sin el consentimiento y la aprobación previa y escrita de **EDESA S.A. E.S.P** quien podrá reservarse en forma discrecional las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. La autorización para subcontratar en ningún caso exonera al **CONSULTOR** de la responsabilidad ni del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas de este contrato. No habrá ninguna relación contractual entre el subcontratista y **EDESA S.A. E.S.P**, por lo cual el **CONSULTOR** será el único responsable de los actos, errores u omisiones de sus subcontratistas y proveedores, quienes carecerán de todo derecho para hacer reclamaciones ante la **EDESA S.A. E.S.P**.

**DÉCIMA CUARTA. - DE LA CADUCIDAD Y SUS EFECTOS:** De conformidad con lo establecido en el artículo 40 del Acuerdo No. 004 de 2013, **EDESA S.A E.S.P.**, **EDESA S.A. E.S.P.**, podrá declarar la caducidad de este contrato en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales por parte del **CONSULTOR** que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a la interrupción del servicio público de aseo. Declarada la caducidad: a) No habrá lugar a indemnización para **EL CONSULTOR**, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. b) Quedarán sin efecto los derechos no causados a favor del **CONSULTOR**. c) Se harán efectivas la garantía a que haya lugar, las multas previamente decretadas y no hechas efectivas antes y la Cláusula Penal Pecuniaria. d) Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o entregarse a favor del **CONSULTOR**. Ejecutoriada la Resolución de Caducidad, se dará por terminado el contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En la liquidación se consignarán las prestaciones a cargo de las partes.

**DÉCIMA QUINTA. -LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO-** La liquidación del contrato se hará de común acuerdo, mediante acta que suscribirán el ordenador del gasto, el **CONSULTOR** y el Interventor. Si el **CONSULTOR** no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por **EDESA S.A. E.S.P.**, y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. Para la liquidación será necesaria la presentación de los siguientes documentos: a) Copia del acta definitiva de la prestación del servicio y recibo a satisfacción de los las obras ejecutadas; b) Constancia suscrita por el Interventor, en la cual aparezca que el **CONSULTOR** está a paz y salvo por cualquier concepto relacionado con el objeto del contrato. El trámite de liquidación del contrato se sujetará a lo dispuesto en el artículo 48 del Acuerdo No. 004 de 2013.

**DECIMA SEXTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EI CONSULTOR** afirma bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la constitución y la ley, normas generales de contratación de la Empresa de Servicios Públicos del Meta S.A. E.S.P. **EDESA S.A. E.S.P.** y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme a lo previsto en la Ley. Así mismo que no se encuentra en el boletín de responsabilidad fiscal de la Contraloría general de la República. **PARÁGRAFO: EI CONSULTOR** responderá por haber ocultado inhabilidad o incompatibilidad o prohibición legal para celebrar y ejecutar el presente Contrato.

	<b>EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL META</b> <b>EDESA S.A. E.S.P.</b>	AD-CN-FT-18 Versión: 01
	<b>MINUTA CONTRATO DE CONSULTORIA</b>	Febrero 2 de 2018 Página 9 de 11

**DECIMA SEPTIMA. - MULTAS:** De conformidad con lo establecido en el artículo 43 del Acuerdo No. 004 de 2013, EDESA S.A E.S.P., hará efectiva la aplicación de multas mediante resolución motivada. Serán causales para imponer multas:

- a. Por atraso en la presentación de los documentos para iniciar la ejecución del contrato: EDESA S.A E.S.P aplicará a EL CONSULTOR una multa del uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día calendario que retarde la presentación de los documentos para iniciar la ejecución del contrato, sin que se superen el diez por ciento (10%) del valor total del contrato;
- b. Por mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato: Hasta por un valor equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de mora o de incumplimiento, sin que se superen el diez por ciento (10%) del valor total del contrato.

Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y se causen por el simple atraso sin que EDESA S.A E.S.P tenga que demostrarlo y los perjuicios que se causen a EDESA S.A E.S.P por este aspecto se harán efectivos en forma separada, sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal pecuniaria. **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL CONSULTOR autoriza a EDESA S.A E.S.P con la suscripción del contrato para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores de cualquier suma que le adeude a EDESA S.A E.S.P, sin perjuicio de hacerlas efectivas de conformidad con la Ley. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Estas multas no podrán exceder del 10% del valor total del contrato. El pago o deducción de las multas, no exonera al CONSULTOR, de terminar la ejecución, ni demás obligaciones derivadas del presente contrato.

**DECIMA OCTAVA. - PENAL PECUNIARIA.** De conformidad con lo establecido en el artículo 43 del Acuerdo No. 004 de 2013, EDESA S.A E.S.P., EL CONSULTOR se obliga para con EDESA S.A E.S.P a pagar una suma equivalente al 20% del valor del contrato, a título de indemnización anticipada de los perjuicios que EDESA S.A E.S.P sufra en caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales, sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula anterior. El valor de la cláusula penal pecuniaria se considerará como pago parcial pero no definitivo. No obstante, el valor pagado como cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales causados si estos superan el valor de la cláusula penal. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA autoriza expresamente a EDESA S.A E.S.P, con la suscripción del contrato, para descontar y tomar el valor de la Cláusula Penal Pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva de la garantía constituida o ante el juez del contrato.

**DECIMA NOVENA: IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO:** EDESA S.A. E.S.P, para declarar el incumplimiento, imponer las multas y las sanciones pactadas en el contrato y hacer efectiva la cláusula penal, dará aplicación al procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

**VIGESIMA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Este contrato se dará por terminado en caso de ocurrir cualquiera de los siguientes eventos: 1) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no cause perjuicio para EDESA S.A. E.S.P. 2) Por declaración de caducidad o terminación unilateral en los términos previstos en el artículo 40 del Acuerdo 004 de 2013. 3) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. 4) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. 5) Por no prorrogar sin justa causa la garantía dentro

	<b>EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL META</b> <b>EDESA S.A. E.S.P.</b>	AD-CN-FT-18
		Versión: 01 Febrero 2 de 2018 Página 10 de 11
<b>MINUTA CONTRATO DE CONSULTORIA</b>		-081-

del término que se le señale para tal efecto. **PARÁGRAFO:** En caso de terminación anticipada se dará por terminado el Contrato, dejando constancia de ello en Acta suscrita por las partes.

**VIGESIMA SEGUNDA. - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA,** mantendrá indemne a **EDESA S.A. E.S.P.**, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista o del personal contratado por este. Así mismo, el contratista se entiende como una entidad independiente de EDESA S.A. E.P.S, por tal razón las obligaciones que surjan de los negocios que este celebre con terceros proveedores para la ejecución del contrato serán de su absoluta responsabilidad y cumplimiento, y las consecuencias que de estas se deriven serán asumidas integralmente por el contratista.

**VIGÉSIMA TERCERA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** - Hacen parte del presente contrato y obligan jurídicamente a las partes, los siguientes documentos: 1) Los estudios previos. 2) Propuesta del oferente. 3) Las actas y acuerdos suscritos entre EDESA S.A. E.S.P, y EL CONSULTOR con ocasión de la ejecución del contrato. 6) Los informes y actas de Interventoría. 7) Certificado de Disponibilidad presupuestal y Registro Presupuestal respectivo. 9) Garantías pactadas. 10) Los demás documentos relacionados con el presente contrato.

**VIGÉSIMA CUARTA. - RESPONSABILIDADES DEL CONSULTOR- EL CONSULTOR** con ocasión de la celebración y ejecución del presente contrato responderá civil y penalmente por las obligaciones derivadas del mismo y por las acciones y omisiones que le fueren imputables y que causen daño a **EDESA S.A. E.S.P.**

**VIGESIMA QUINTA. - PROPIEDAD INTELECTUAL.** - Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras, estudios y/o diseños, éstos pertenecen a EDESA S.A. E.S.P, de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la entidad contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

**VIGESIMA SEXTA. - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** - El contratista es una entidad independiente de EDESA S.A. E.P.S, y en consecuencia, el contratista no es su representante, agente o mandatario, ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de EDESA S.A. E.P.S, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

**VIGESIMA SEPTIMA. - DOMICILIO DEL CONTRATO:** Para todos los efectos del presente contrato se tiene como domicilio la ciudad de Villavicencio Meta.

**VIGESIMA OCTAVA. - NOTIFICACIONES.-** Las partes acuerdan que los avisos, solicitudes, comunicaciones, requerimientos y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas así:

1. Para la **ENTIDAD CONTRATANTE:** En la Diagonal 19 Transversal 23-02 Barrio el Nogal de Villavicencio.
2. Para **EL CONTRATISTA:** en la Calle 128 Bis A # 58A – 76 de Bogotá D.C. . Cel. 3005504707. E-mail: gerencia@utilities.com,

**VIGESIMA NOVENA. - PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACION Y EJECUCION.-** El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes. Para su legalización requiere

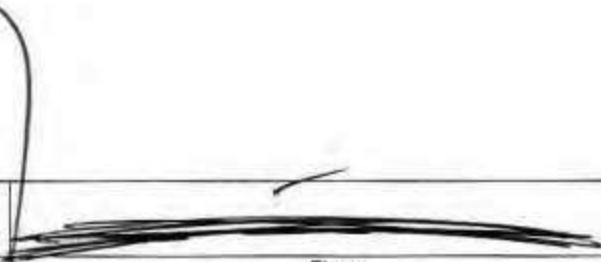
	<b>EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL META</b> <b>EDESA S.A. E.S.P.</b>	<b>AD-CN-FT-18</b> Versión: 01
	<b>MINUTA CONTRATO DE CONSULTORIA</b>	Febrero 2 de 2018
		Página 11 de 11

de la expedición del registro presupuestal y para su ejecución de la presentación y aprobación de la póliza de garantía única de Cumplimiento, las cuales para su aprobación deben ser presentadas con el respectivo pago de las primas. De conformidad con lo anterior, se suscribe por las partes en la ciudad de Villavicencio a los

11 ABR 2018 11 ABR 2018

  
**ORLANDO GUZMAN VIRGUEZ**  
 Gerente

  
**WILLIAM EMIRO AVILA CORCHUELO**  
 Rep. Legal. Utilities SAS  
 Contratista

			
Firma		Firma	
Nombre:	Juan Carlos Uscategui Escalante	Nombre:	William Henry Castro López
Cargo:	Coordinador de Contratación	Cargo:	Secretario General
Proyectó		Revisó	

	<b>EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL META</b> <b>EDESA S.A. E.S.P.</b>	CL - FT - 26 Versión: 02
	<b>ACTA DE LIQUIDACION POR MUTUO ACUERDO</b>	Noviembre 8 de 2018 Página 1 de 3

### CONTRATO DE CONSULTORIA No. 081 de 2019.

FECHA DEL CONTRATO	11 ABRIL DE 2019
CONTRATISTA	UTILITIES SAS REP. LEGAL WILLIAM EMIRO AVILA CORCHUELO
OBJETO	APLICACIÓN DEL NUEVO MARCO TARIFARIO DEL SERVICIOS DE ASEO PARA EDESA S.A. E.S.P., CON BASE A LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN CRA 853 DE 2018, "POR LA CUAL SE ESTABLECE EL RÉGIMEN TARIFARIO Y METODOLOGÍA TARIFARIA APLICABLE A LAS PERSONAS PRESTADORAS DEL SERVICIO PÚBLICO DE ASEO QUE ATIENDAN EN MUNICIPIOS DE HASTA 5.000 SUSCRIPTORES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" Y ASESORAR A LA DIRECCIÓN COMERCIAL EN TEMAS DEL ÁREA, RELACIONADOS CON LOS ÓRGANOS DE CONTROL Y VIGILANCIA.
MUNICIPIO	VILLAVICENCIO
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$ 132.000.000.00)
PLAZO DE EJECUCIÓN	EL TÉRMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ POR UN TÉRMINO DE SIETE (07) MESES.
VALOR ACTUAL DEL CONTRATO	CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$ 132.000.000.00)
FECHA PAGO DE ANTICIPO	N/A
VALOR ANTICIPO	N/A
PORCENTAJE DE ANTICIPO	N/A
FECHA DE INICIO	12 DE ABRIL DE 2019
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	11 DE NOVIEMBRE DE 2019
FECHA ACTA DE SUSPENSIÓN	N/A
FECHA ACTA DE REINICIO	N/A
FECHA DE TERMINACIÓN FINAL	N/A
FECHA DE VENCIMIENTO FINAL	N/A

El contratista constituyó la garantía única de cumplimiento No.2344476-6, documento 12775613 expedida por la compañía de Seguros Generales Suramericana S.A., la cual cubrió los siguientes riesgos de conformidad con la cláusula Decima Primera del contrato de Consultoría:

1. **Anticipo:**
  - Valor asegurado : N/A
  - Vigencia : Hasta el DIA/MES/AÑO
2. **Cumplimiento:**
  - Valor asegurado : \$ 26.400.000,00
  - Vigencia : Hasta el 11/03/2020
3. **Salario y Prestaciones Sociales**
  - Valor asegurado : \$ 26.400.000,00
  - Vigencia : Hasta el 11/11/2022
4. **Estabilidad**
  - Valor asegurado : N/A

	<b>EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL META</b> <b>EDESA S.A. E.S.P.</b>	CL - FT - 26
	<b>ACTA DE LIQUIDACION POR MUTUO ACUERDO</b>	Versión: 02 Noviembre 8 de 2018 Página 2 de 3

Vigencia : Hasta el DIA/MES/AÑO

### 5 Calidad

Valor asegurado : \$ 26.400.000,00  
 Vigencia : Hasta el 11/05/2020

Además, el contratista constituyó la garantía de responsabilidad Civil Extracontractual **N/A**, expedida por la compañía de Seguros **N/A**, de conformidad con la cláusula **N/A** del contrato:

Valor asegurado: **N/A**  
 Vigencia : Hasta el DIA/MES/AÑO

En la ciudad de Villavicencio a los veintitres (23) del mes de Noviembre de 2019 se reunieron: ING. ORLANDO GUZMAN VIRGÚEZ en su condición de Gerente de la Empresa de SERVICIOS PUBLICOS DEL META S.A. E.S.P. EDESA S.A. E.S.P., la DRA. DORIS MABEL ARCINIEGAS BARBOSA en calidad de Supervisora delegado por EDESA S.A. E.S.P. y el DR. WILLIAM EMIRO AVILA CORCHUELO en su calidad de Representante Legal de UTILITIES SAS como contratista, con el propósito de liquidar por mutuo acuerdo el contrato más adelante descrito, previas las siguientes consideraciones: **PRIMERA:** Que EDESA S.A. E.S.P. celebró el día ONCE (11) de ABRIL de 2019 con el DR. WILLIAM EMIRO AVILA CORCHUELO el contrato No.081/2019, cuyo objeto es la " APLICACIÓN DEL NUEVO MARCO TARIFARIO DEL SERVICIOS DE ASEO PARA EDESA S.A. E.S.P., CON BASE A LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN CRA 853 DE 2018, "POR LA CUAL SE ESTABLECE EL RÉGIMEN TARIFARIO Y METODOLOGÍA TARIFARIA APLICABLE A LAS PERSONAS PRESTADORAS DEL SERVICIO PÚBLICO DE ASEO QUE ATIENDAN EN MUNICIPIOS DE HASTA 5.000 SUSCRIPTORES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" Y ASESORAR A LA DIRECCIÓN COMERCIAL EN TEMAS DEL ÁREA, RELACIONADOS CON LOS ÓRGANOS DE CONTROL Y VIGILANCIA." **SEGUNDA:** Que mediante Acta de Recibo Final suscrita por el supervisor y el contratista de fecha 12 de Noviembre de 2019, se informó a EDESA S.A. E.S.P., sobre la terminación del objeto del contrato, el cumplimiento de las obligaciones contraídas y el recibo a satisfacción por parte del Supervisor. **TERCERA:** Que el supervisor certifica que las garantías exigidas para la ejecución del contrato se encuentran a la fecha ajustadas a los límites de existencia y extensión del riesgo amparado exigidos para avalar las obligaciones que se deben cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato. **CUARTA:** Que el contratista presenta para la presente diligencia lo ordenado por el artículo 50 de la ley 789 de 2002: Pago de Seguridad Social y parafiscales. **QUINTA:** La presente liquidación se suscribe de conformidad a lo establecido en el acuerdo 004 de 2013, por medio del cual se aprobó el estatuto interno de contratación de la Empresa de Servicios Públicos del Meta EDESA S.A. E.S.P. **SEXTA:** Que en la Cláusula DECIMA QUINTA del contrato No. 081/2019 se estipuló la manera de efectuar la liquidación del contrato, y por tanto se da a través de la presente Acta, cumplimiento efectivo a lo allí previsto. **SEPTIMA:** Que como resultado de la ejecución del contrato se ha determinado el siguiente balance financiero del contrato

### BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO

Valor Inicial del Contrato:	\$ 132.000.000,00
Adicionales del contrato:	\$ 0.00